no es posible el guardar la firma que
su mag.d dis por el dho capitulo
por tanto mandavan y manda
ron se saque un tr.do de este de acto
y se remita a los señores de la
junta de millones para que de
terminen lo que se deva hazer
en dha razon que estan presos
de guardar cumplir y executar
todo lo que en dha razon se les
mandaren = y que en quanto
en lo tocante a los tres por ciento
escaveçon que la villa tiene
por acopiamiento sobre si
con obligacion de pagar lo que le
esta repartido y acopiado
se cumpla lo decretado por la ma
yor parte de este ayuntamiento
y se reparta entre los r.os de esta
villa y ansi lo decretaron y
mandaron = testigos = adbir = para ro.mo

Juan Martinez
Garza Olazaran
Jo.o Martinez
Ant.o Rodriguez
Martin
Andres Abellan
Juan Sanchez
Perez
Ldo. Matias
Blasquez
Ldo. Marin
Caro
Ldo. Marin
Castaño
Don Pedro Bustrago
Zangostos
Alo. Ruiz
Felipe Montes
Jo.o Marin
Montes
Selines
Ldo. Montes
Ldo. Rodriguez
Ldo. Rodriguez
Ldo. Bustrago
Pedro Bolaños
Zalon